



# Decisiones impostergables en materia de derechos humanos

Recomendaciones para candidatas  
y candidatos a la Presidencia  
y Vicepresidencia de la República

Defensoría del Pueblo

[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)



## 03.

# Degradación ambiental, cambio climático y derechos de la naturaleza

La situación ambiental del país es un factor determinante para la garantía de los derechos humanos y de la naturaleza, la sostenibilidad de los territorios, y la protección de comunidades históricamente expuestas a múltiples formas de vulnerabilidad. La deforestación, la expansión de economías extractivas ilícitas y los impactos del cambio climático no solo afectan los ecosistemas estratégicos, sino que inciden de manera directa en el acceso al agua, a la salud, a la seguridad alimentaria, al territorio, a la vida y a la dignidad de las personas.

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza es un estándar constitucional que obliga a pasar del androcentrismo a reconocer que pertenecemos a un orden más amplio donde la naturaleza es más que un recurso y no nos pertenece.

La Defensoría del Pueblo identifica tres acciones impostergables en materia ambiental: (i) enfrentar la deforestación y la degradación ambiental como fenómenos asociados al control territorial y a economías ilegales; (ii) regular de manera efectiva la actividad minera para proteger los derechos humanos, el ambiente y los territorios; y (iii) fortalecer la gestión del riesgo de desastres y la respuesta al cambio climático como obligaciones de derechos humanos.

## Enfrentar la deforestación y la degradación ambiental como fenómenos asociados al control territorial y a economías ilegales

La deforestación constituye uno de los principales desafíos ambientales del país por sus impactos directos y acumulativos sobre los derechos humanos, la biodiversidad y la sostenibilidad de los territorios. En Colombia, la pérdida de cobertura boscosa ha mostrado una tendencia fluctuante en los últimos años: tras alcanzar aproximadamente 174 103 hectáreas en 2021, se registró una reducción significativa en 2022 (123 517 hectáreas) y 2023 (79 256 hectáreas), seguida de un repunte en 2024 (113 608 hectáreas), con especial concentración en la región amazónica. Estas variaciones evidencian avances parciales, pero también la fragilidad de los mecanismos de control y prevención<sup>1</sup>.

De acuerdo con la información oficial de organizaciones especializadas<sup>2</sup>, los principales motores de la deforestación siguen siendo el acaparamiento de tierras, la ganadería extensiva, la apertura de vías no planificadas, la minería ilegal y los cultivos de uso ilícito, dinámicas que se intensifican en contextos de débil presencia estatal y de control territorial por parte de grupos armados ilegales. En estos escenarios, la deforestación no es un fenómeno aislado, sino parte de economías ilícitas que restringen derechos, generan violencia y afectan de manera desproporcionada a comunidades indígenas, afrodescendientes, campesinas y rurales.

La pérdida de bosques, en particular, en la Amazonía, tiene efectos críticos sobre la regulación climática, los ciclos hídricos, la seguridad ali-

mentaria y la pervivencia física y cultural de los pueblos indígenas, además de constituir la principal fuente de emisiones de CO<sub>2</sub> del país. Por ello, la deforestación representa un riesgo estructural para el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de cambio climático y biodiversidad, así como para la garantía de derechos fundamentales en los territorios más afectados.

En este marco, resulta necesario contar con un diagnóstico actualizado y verificable sobre la deforestación en Colombia, alineado con los compromisos internacionales asumidos por el Estado en materia de cambio climático y biodiversidad. Este insumo debe orientar la acción estatal en la protección de los derechos humanos y de la Naturaleza, al considerar de manera prioritaria los contextos de débil presencia institucional, la expansión de economías ilegales, el acaparamiento de tierras y las dinámicas de control territorial ejercidas por actores armados ilegales.

De manera complementaria se deben impulsar decisiones orientadas a una reforma rural integral con enfoque ecológico, que promueva el uso adecuado del suelo y la regulación efectiva de la ocupación en áreas de Ley 2ª de 1959, así como el fortalecimiento de modelos productivos sostenibles acordes con la vocación de los territorios. En particular, resulta estratégico fomentar la economía forestal, la forestería comunitaria<sup>3</sup>, y alternativas de bioeconomía que contribuyan

<sup>1</sup> Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), (2024). Informe anual del monitoreo de bosque y la deforestación 2024. <https://www.ideam.gov.co/sala-de-prensa/informes/Informe-anual-del-monitoreo-de-bosque-y-la-deforestacion>

<sup>2</sup> Ibidem. Además, informes de World Wildlife Fund - Fondo Mundial para la Naturaleza y Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible (FCDS).

<sup>3</sup> De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es un modelo de gestión forestal sostenible que empodera a las comunidades locales, indígenas y campesinas para administrar, conservar y aprovechar sus bosques de manera responsable. Combina conocimientos





simultáneamente a la conservación y restauración de los bosques, la protección de la biodiversidad, y la generación de medios de vida sostenibles para comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes.

Finalmente, se requiere fortalecer la respuesta penal frente al acaparamiento de tierras y la expansión de actividades como la ganadería extensiva en áreas de especial protección ambiental. Esta respuesta debe abordar de manera integral los delitos conexos asociados a economías ilegales, como el lavado de activos y la financiación de grupos armados, que prioricen territorios estratégicos, en particular cuencas y afluentes reconocidos como sujetos de derechos en la Amazonía y promover el desarrollo de macro casos de investigación criminal liderados por la Fiscalía General de la Nación, con seguimiento del Ministerio Público para la garantía efectiva de los derechos humanos y de la naturaleza. Asimismo, es fundamental incluir la protección de la naturaleza en los acuerdos, gestiones y compromisos humanitarios con grupos ilegales.

## Regular de manera efectiva la actividad minera para proteger los derechos humanos, el ambiente y los territorios

La actividad minera, en particular la extracción de oro ocupa un lugar relevante en la economía nacional, pero también constituye uno de los principales focos de conflictividad social, ambiental y de derechos humanos cuando se desarrolla en contextos de informalidad e ilegalidad. En 2024, el oro representó el 24,2 por ciento de las exportaciones mineras y el 6,9 por ciento de las exportaciones totales del país en un escenario de alta demanda internacional y precios históricamente elevados, lo que ha intensificado la presión sobre los territorios y los ecosistemas estratégicos<sup>4</sup>.

De acuerdo con la Oficina de Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, en 2022, cerca de las 94 733 hectáreas identificadas con actividad aurífera aluvial, aproximadamente el 73 % corresponde a explotación ilícita, concentrada principalmente en los departamentos de Antioquia, Chocó y Bolívar, territorios que coinciden con altos niveles de violencia, débil presencia estatal y control territorial por parte de grupos armados ilegales<sup>5</sup>. Esto también ocurre en el Amazonas, donde si bien la proporción no es mayor, es el lugar en el que el impacto ambiental es más grave.

---

tradicionales con técnicas modernas para generar beneficios económicos, sociales y culturales que reduzcan la deforestación y mejoren la calidad de vida local.

<sup>4</sup> Agencia Nacional de Minería (2025). Boletín Minería en Cifras, enero. <https://mineriaencolombia.anm.gov.co/sites/default/files/docupromocion/Boletin%20Mineria%20en%20Cifras%20-%20enero%202025.pdf>

<sup>5</sup> UNODC (2022). Explotación de Oro de Aluvión en Colombia. [https://www.unodc.org/documents/colombia/2023/noviembre-11/Resumen\\_Ejecutivo\\_EVOA\\_2022.pdf](https://www.unodc.org/documents/colombia/2023/noviembre-11/Resumen_Ejecutivo_EVOA_2022.pdf)

La minería ilegal mantiene una relación directa con otras economías ilícitas, en particular con los cultivos de uso ilícito y la producción de cocaína, que sirven como fuente de financiación para estructuras armadas y redes criminales<sup>6</sup>. Esta convergencia de economías ilegales profundiza la degradación ambiental y restringe de manera sistemática los derechos de las comunidades que habitan los territorios afectados.

Los impactos de estas actividades sobre los derechos humanos y el ambiente son graves y persistentes. Se destacan la deforestación, el uso indiscriminado de dragas, la contaminación por mercurio y cianuro, la degradación de cuencas hidrográficas, y la afectación de ríos como el Atrato, el San Juan y el Telembí, con consecuencias directas sobre la salud pública, la seguridad alimentaria y los modos de vida de comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas. En estos contextos, la minería ilegal no solo genera daño ambiental, sino que opera como un factor estructural de violencia, despojo y vulneración de derechos.

En este contexto resulta necesario impulsar mecanismos nacionales de trazabilidad del oro, alineados con estándares internacionales de debida diligencia, que permitan identificar el origen del mineral y cerrar los circuitos de comercialización asociados a la minería ilegal. Estas medidas deben articularse con el control efectivo de insumos críticos y con el fortalecimiento de procesos de formalización de la minería artesanal y de pequeña escala, como estrategias para reducir la ilegalidad, prevenir la financiación de economías criminales y mitigar los impactos ambientales.

De manera complementaria se debe adoptar una estrategia integral de seguridad ambiental, dirigida a enfrentar el crimen ambiental y las mafias mineras mediante cooperación fronteriza, articulación interinstitucional y enfoques de paz con la naturaleza y justicia ecológica. Esta estrategia debe permitir intervenir de forma estructural las economías ilegales que financian a los grupos armados, para garantizar la protección de los territorios, de las comunidades afectadas y de los ecosistemas estratégicos.

## Fortalecer la gestión del riesgo de desastres y la respuesta al cambio climático como obligaciones de derechos humanos

Los riesgos y desastres asociados a fenómenos naturales y antrópicos continúan generando afectaciones recurrentes y previsibles a los derechos humanos de miles de personas en Colombia. Inundaciones, movimientos en masa, incendios forestales, avenidas torrenciales y fallas en infraestructura crítica, intensificadas por el cambio climático, han obligado a comunidades enteras a evacuaciones, traslados y reasentamientos temporales o permanentes, con impactos directos sobre la vivienda, los medios de vida, la salud, la educación y la

seguridad alimentaria, lo cual afecta de manera desproporcionada a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Las consecuencias de los desastres sobre la población incluyen pérdidas de vidas y afectaciones a la salud, impactos económicos, ambientales y sociales y fenómenos forzados relacionados con la movilidad. Estos últimos representan una parte importante de la afectación, al obligar a las personas a cambiar de su lugar de habitación, ya sea de forma temporal

<sup>6</sup> Wilson Center (2025). Existe la minería y luego está la minería ilegal. [https://www-wilsoncenter-org/blog-post/theres-mining-then-theres-illegal-mining?\\_x\\_tr\\_sl=en&\\_x\\_tr\\_tl=es&\\_x\\_tr\\_hl=es&\\_x\\_tr\\_pto=tc](https://www-wilsoncenter-org/blog-post/theres-mining-then-theres-illegal-mining?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc)

o permanente (desplazamiento o reubicación). En Colombia no se llevan registros de las personas afectadas en su movilidad por causa de los desastres, pero la Defensoría del Pueblo, en 23 de las cerca de 6000 emergencias de 2025, pudo detectar un riesgo inminente de desplazamiento de 143 150 personas. Las víctimas potenciales de este fenómeno son mucho mayores; se considera que más del 80 por ciento de la población en Colombia habita en zonas de amenaza sísmica alta e intermedia; cerca del 30 por ciento en zonas expuestas a inundaciones y más del 30 por ciento en zonas de deslizamiento.

Por ello, en primer lugar, se requiere un enfoque de derechos humanos en las políticas de gestión del riesgo de desastres. En efecto, aunque la movilidad humana inducida por desastres es una realidad estructural del país, su abordaje sigue siendo fragmentado, reactivo y carente de dicho enfoque. La Defensoría del Pueblo ha identificado este fenómeno como uno de los vacíos más críticos de la política pública y de las capacidades de las entidades territoriales. Pese a que la Ley 1523 de 2012 establece responsabilidades claras en materia de gestión del riesgo, persiste la ausencia de lineamientos específicos que orienten evacuaciones, albergues temporales, retornos y reasentamientos con estándares de dignidad, enfoque diferencial, enfoque de género y respeto por los derechos fundamentales. Ello deriva en respuestas improvisadas que profundizan desigualdades preexistentes.

En contextos de emergencia, las comunidades enfrentan múltiples afectaciones adicionales, como la ruptura del tejido social, impactos psicosociales, riesgos de violencias basadas en género y barreras para acceder a servicios básicos. A ello se suma la débil coordinación interinstitucional entre autoridades territoriales, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el sector vivienda, las

entidades ambientales y los organismos de socorro, que se traduce en fallas recurrentes como registros incompletos de población evacuada, falta de transporte seguro para personas con discapacidad, albergues en condiciones inadecuadas, demoras prolongadas en planes de retorno o reubicación, y soluciones que no resultan sostenibles. Estas deficiencias alimentan la desconfianza comunitaria y la percepción de abandono estatal.

En segundo lugar, se requiere planificación del desarrollo territorial que se articule con la gestión del riesgo de desastres. La falta de actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), así como la ausencia de un componente explícito de gestión del riesgo, ha permitido la ocupación continua de zonas de amenaza conocida, que reproduce ciclos de evacuación y reasentamiento insostenibles. En este contexto, la Defensoría del Pueblo advierte un déficit de protección frente a la movilidad humana asociada al cambio climático y a los desastres que exige fortalecer la planeación preventiva, el ordenamiento territorial y la adopción de medidas regulatorias orientadas a proteger de manera efectiva los derechos de las comunidades afectadas.

Y, en tercer lugar, es necesario regular los derechos de las personas en movilidad de conformidad con los estándares constitucionales e internacionales<sup>7</sup>, mediante un desarrollo legislativo que garantice de manera integral los derechos de quienes se encuentran en situación de desplazamiento forzado, emplazamiento o requieren de reubicaciones planificadas. Ello implica crear un sistema de registro; garantizar el acceso efectivo a salud, agua, saneamiento, alimentos, medios de vida e ingresos y vivienda adecuada, y prevenir la

<sup>7</sup> En particular, los Principios Deng, Relatoría especial de derechos de las personas desplazadas, Sentencia 123 de 2024.

discriminación; con la incorporación de un enfoque de soluciones duraderas que supere las respuestas asistenciales de corto plazo.

El Congreso de la República y el Gobierno nacional deben promover la aprobación de un marco normativo para enfrentar el fenómeno del desplazamiento forzado interno por desastres y factores ambientales con enfoque diferencial y que atienda las obligaciones del Estado. La regulación, como mínimo, deberá cumplir con las siguientes garantías: i) proporcionar protección contra los desplazamientos (fase de prevención); ii) garantizar a los afectados un nivel de vida adecuado, al menos en los componentes básicos de alimentos indispensables y agua potable, cobijo y alojamientos básicos, vestido, servicios médicos y de saneamiento, y otros que respondan a las necesidades básicas de los desplazados;

iii) garantizar, en caso de ser posible, el regreso voluntario seguro y digno o el reasentamiento y (iii) prestar la asistencia requerida hasta tanto las personas que retornaron o se reasentaron recuperen en la medida de lo posible aquello de lo que fueron desposeídas<sup>8</sup>.

Finalmente, resulta indispensable promover la adopción de protocolos territoriales de evacuación y reasentamiento con enfoque de derechos humanos, que definan rutas claras de actuación, criterios para la identificación de personas en situación de especial protección y estándares mínimos de dignidad. Estos protocolos deben integrarse como parte de una actualización integral de la política de gestión del riesgo de desastres, en armonía con los estándares internacionales y la jurisprudencia constitucional vigente.

<sup>8</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-123 de 2024.





**#BuenFuturoHoy**

Defensoría del Pueblo de Colombia  
Calle 55 N° 10-32  
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.  
Código Postal: 110231  
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

**[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)**